

Acción de tutela	:	11001-31-87-001-2024-00011-00 (NI 64362)
Accionado	:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO
Accionante	:	KATHERINE MARCELA GÓMEZ LÓPEZ
Falladores	:	001 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO
Decisión	:	ADMITE TUTELA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE**  
**SEGURIDAD DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., Enero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Por encontrarse reunidos los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone avocar el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por la ciudadana **KATHERINE MARCELA GÓMEZ LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 63.438.092, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, Departamento Administrativo de la Función Pública, Universidad Libre e Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. En consecuencia, se dispone adelantar el trámite correspondiente, en atención con lo previsto en el mencionado decreto.

Con el fin de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, al Centro de Educación Militar CEMIL, a la Universidad Militar Nueva Granada y a los participantes en el *Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos*, dado el interés que podrían tener en el resultado de la actuación.

En ese orden, se dispone:

1-**CÓRRASE** traslado de la demanda al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, al Departamento Administrativo de la Función Pública, a la Universidad Libre y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, así como a los vinculados, para que, en el término de dos (2) días siguiente al recibido de la comunicación, ejerzan el derecho de

defensa que les asiste frente a los fundamentos y pretensiones expuestos por el accionante.

2-De igual modo, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC que publique la presente decisión, así como el escrito de tutela y sus anexos en su página web, para que los demás participantes del *Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos*, en similar término, y si a bien lo tienen, informen al Despacho lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan el derecho de defensa.

3-**COMUNÍQUESE** la iniciación de este trámite a la señora **GÓMEZ LÓPEZ** al correo electrónico que suministró en su escrito de tutela, a saber, [kateg1983@hotmail.com](mailto:kateg1983@hotmail.com).

4-Finalmente, el Juzgado se pronunciará en auto separado sobre la medida provisional.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Raquel Aya Montero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 001 De Penas Y Medidas De Seguridad

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51b1a1c027232c08dd1e59f49a453461c748fbd72460e5c2d93728dc0d77b261

Documento generado en 05/01/2024 04:07:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>